

مزاز

# PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL AUTO No.

CODIGO: SAM-FO-014

**VERSIÓN: 01** 

Por Medio del cual se Admite una solicitud de Trámite de Concesión de Agua Subterránea y se dictan otras disposiciones

## LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (E),

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

### CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del amblente y en su articulo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos natruales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
- 2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana ide Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la le 1/299 de · ilganua 1993. rro sut st
- 3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir domo autoridad ambientale 12. Kine en c urbana en el perímetro de su jurisdicción. bajo ei No
- 4. Que el título V del Decreto Ley 2811 de 1974, referente a losemodos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público idisponeren el artículo 88º que: "Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas « 2018, expinen virtud de concesión".
- 5. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licenclas ambientales requeridas por la ley para rel uson aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables orpara el desarrollorde actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportival..... 96 olajanisti.
- 6. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-Decreto 1076 de 2015.
- 7. Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley, deberán obtener la respectiva concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente.

Página 1 de 3



### PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

AUTO No. 0 1 1 - 17

CODIGO: SAM-FO-014

5

VERSIÓN: 01

}

8. Que, asimismo la norma en mención establece en su artículo 2.2.3.2.9.2, los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la finalidad de iniciar el trámite de concesión de aguas.

9. Que mediante comunicación de fecha 16 de marzo de 2016 con radicado 1954, la Red Iseñora, ALBA LUZ GUTIERREZ S, ingeniera ambiental de la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda; solicitó del trámite administrativo ambiental para otorgar concesión de aguas subterráneas, con destino industrial, en beneficio del establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA, ubicada en la carrera 17 No. 48 – 09 del Municipio de Bucaramanga.

ਤਿੰਦ 19ਰੋਤਨ 👌 🥫

15.

s10 g Que l'evisada la documentación presentada, se evidenció que la misma no cumplía con considerado en el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; esta Subdirección o comediante oficio/con radicado DAMB-SAM-2878 del 1º de junio de 2016, solicitó a la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, el complemento de la Información.

sin.seQuecen atención a lo requerido la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, mediante escritos radicados ante el AMB bajo los Nos. 5148 del 1º de julio y 5658 del 15 de julio de secundad de la exigencia del trámite en mención, sin que se cumpliera con la totalidad de las exigencias técnicas y soportes requeridos, como así le fue comunicado por esta Subdirección mediante Oficio No. 4319 del 25 de julio de 2016.

- 12. Que en cumplimiento de lo anterior, la solicitante mediante comunicado radicado bajo el No. 7036 del 23 de agosto de 2016, radicó y aclaró los requisitos establecidos para inicio de trámite. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada el día 19 de octubre de 2016, expidiéndose la respectiva factura.
- 13. Que en ese orden de ideas, se evidencia que la documentación cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con destino industrial, presentada por la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, en beneficio de su establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA, ubicada en la carrera 17 No. 48 09 del Municipio de Bucaramanga.

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, en beneficio de su establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA, ubicada en la carrera 17 No. 48 – 09 del Municipio de Bucaramanga.



## PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

AUTO No. 011-1/...

'13 ENE 2017 ')

CODIGO: SAM-FO-014

VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica	de una visita ocular al lugar de captación de
recurso hídrico, el día 23 FEB	2017a las ocho y treinta de la
mañana (8:30 a.m.) la cual se llevará a	cabo por los funcionarios competentes de la
Subdirección Ambiental, y a costa del solicit	ante. Sujétese la mencionada visita a lo dispuesto
por el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978.	

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente proveído en el Boletín informativo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

ARTICULO CUARTO: Fijar los avisos expedidos por este Despacho en un lugar visible de las oficinas del AMB, así como en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Sder) o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la práctica de la visita ocular.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, a través de su representante legal o a su autorizado, conforme los términos establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LILIANA ROPRIGUEZ CESPEDES SUBD RECTORA AMBIENTAL (E)

		·	
Provectó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Universitaria	
Poulcés	Helbert Pangueva	Profesional Especializado	

•